

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 2.ª

12 PESETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. ENILIO RUIZ DE SALAZAR

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Política nacional.—La higiene en las escuelas. (José Verdes Montenegro).—Aumento gradual.—Bien hecho.—De Madrid: Los niños y los tranvías.—Olisma sensible.—Asociación nacional del magisterio primario.—Banción notable.—Asociaciones de maestros. (Molina y Castellón).—Consejo de Instrucción pública. LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN ITALIA — XXV. Escuelas de párvulos. (Ezequiel Solana).
 COSAS DEL MAGISTERIO.—La enseñanza obligatoria. (F. de la Escala).
 SECCION OFICIAL.—Escuelas-asilos: Real orden de 14 de febrero, aprobatoria del adjunto reglamento para el régimen de las escuelas asilos de esta corte.—Licencias á maestros: Real orden de 16 de febrero, sobre concesión de licencias á los maestros.
 JUNTAS PROVINCIALES.—Acuerdos de las de Coruña, Guadalupe y Valencia.
 NOMBRAMIENTOS.—Subsecretaría, Barcelona, Salamanca, Oviedo, Madrid y Huesca.
 SECCION BIBLIOGRAFICA.—Obritas económicas.
 NOTICIAS, CRONICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

DE ACTUALIDAD

POLÍTICA NACIONAL

No hace muchos días dedicábamos frases de censura al Sr. D. Rafael Gasset, por ligeras frases deslizadas en artículo periodístico. Se apresuró el propio autor á dar explicaciones completamente satisfactorias, y quedó terminado el incidente. Sirva este hecho de precedente á los elogios que hoy hemos de dirigir al mismo personaje.

Es el caso que el Sr. Gasset ha presidido un mitin celebrado en Ciudad Real, pronunciando un notable discurso. No ha tratado en él de esas grandes y vanas cuestiones de la democracia, de la reacción, del clericalismo, del socialismo, etc. Con eso se escriben y se dicen muy elocuentes, muy sonoras y muy profundas cosas; pero pasado el calor del entusiasmo, no queda nada.

El Sr. Gasset ha tratado de cosas concretas, de problemas palpitantes, de asuntos candentes que interesan profundamente á la patria. Examinando la situación de la agricultura, deduce la necesidad de reformar y fomentar la enseñanza agrícola; estudiando el atraso intelectual de nuestro

pueblo, afirma la necesidad de difundir, de proteger, de divulgar la enseñanza primaria. Y sobre este punto aduce datos numéricos, concretos y estadísticos, de esos que no admiten discusión, que son abrumadores.

Celebramos el discurso y aplaudimos la propaganda. Ese es hacer política nacional. Ha pasado el tiempo de soñar en conquistas exteriores, de aspirar al dominio de colonias. Lo primero es conquistar nuestro propio territorio, estudiándolo, conociéndolo y cultivándolo inteligentemente. Aquí hay mucho, muchísimo que hacer, y causa pena profunda ver que al frente de las grandes empresas, de las nuevas explotaciones, de las más sanas fuentes de riqueza industrial, figuran elementos extranjeros.

En una cosa no estamos conformes con el Sr. Gasset, y nuestra disconformidad es más de detalle que de concepto; más de forma que de fondo. Preconiza el Sr. Gasset, en primer término, el fomento de la enseñanza agrícola. Esa es la base de la regeneración. Habla después de la enseñanza en general. Creemos que deben invertirse los términos. Antes de pensar en enseñanza de una clase determinada, hay que tener enseñanza primaria, que es la base de todo. Sin ella no se podrá dar un paso. Con ella serán útiles las diversas propagandas que se hagan para lo demás.

¿Y cree el Sr. Gasset que puede haber enseñanza con escuelas de 200 pesetas, con locales que no sirven para pocilgas, con presupuesto de material que no da para papel y tinta? ¿Cree que puede fomentarse la enseñanza, ni la asistencia á las escuelas mientras subsistan las retribuciones odiosas en casi todos los pueblos? ¿Cree que se puede difundir la cultura mientras faltan escuelas en todas partes hasta en Madrid, donde hay millares de infelices niños que no encuentran colocación ni lugar en las escuelas primarias? A esto es á lo que primera y primordialmente hay que atender.

Tengamos primera enseñanza bien atendida; tengamos escuelas numerosas; dótese al maestro de sueldo que le permita vivir; únase á las escuelas campos agrícolas como se ha hecho en Italia; dése á los maestros instrucciones, y tendremos andado la mitad del camino para la renovación de la cultura, para el fomento de la riqueza nacional, para la resolución del problema importantísimo que persigue con gran patriotismo

el Sr. Gasset, y al cual nosotros consagramos incesantemente nuestros modestos esfuerzos.

Mucho puede el Sr. Gasset: es joven, es animoso, goza en política de positiva influencia y tiene en la prensa la poderosa palanca de *El Imparcial*. Con tales elementos sólo le falta andar. Rompa la marcha sin vacilar y tendrá nuestro aplauso, el de todo el Magisterio y el de todos los patriotas inteligentes que anhelan la regeneración de la patria y tienen conciencia de los medios adecuados para conseguirla.

LA HIGIENE EN LAS ESCUELAS

La comisaría regia de instrucción primaria va á ensayar en algunas escuelas de Madrid un nuevo régimen, que deseamos ver pronto establecido en las escuelas todas. En vez de dos clases diarias, los niños tendrán una sola y dedicarán el tiempo que habrían de emplear en la otra á paseos, visitas á talleres, fábricas, museos, etc., y en fin, á ejercicios corporales.

El primer beneficio que se obtendrá con esta reforma será el de poder admitir en las escuelas un número de alumnos doble del que en la actualidad recibe enseñanza; pero además la salud corporal y el desarrollo intelectual de los niños ganará mucho con esta reforma, á la cual deben colaborar los maestros con todos su entusiasmos.

Retener durante casi todo el día en la sala de una escuela á los niños, es una crueldad, aun no teniendo en cuenta lo perjudicial del hacinamiento y la falta de condiciones higiénicas de nuestros establecimientos de primera enseñanza. Es preciso además que varíe el sistema tradicional de instrucción; sustituir á las lecciones orales las lecciones de cosas, y reemplazar la enseñanza meramente teórica por la observación directa de cuanto interesa para la vida.

Hay afortunadamente en nuestra población una gran diversidad de fábricas y talleres; visitando estos establecimientos los niños, se hará la educación intelectual de su tiempo, acostumbrarán su inteligencia á las cosas que más tarde han de cultivar, á los problemas que han de preocuparlos de por vida, comenzarán á darse cuenta de las infinitas astucias á que el hombre recurre

para dominar á la naturaleza, reconocerá cada uno mejor que ahora sus aptitudes, y en fin, se sembrará en sus inteligencias gérmenes que pueden traducirse más tarde en iniciativas de progreso.

Toda nuestra enseñanza, así la elemental como la de facultades, se ha resentido tradicionalmente de un vicio bastante á invalidarla: el de su aislamiento de la realidad. Si se ha dicho de la universidad que arrojaba al mundo hombres ineptos para la vida, ¿qué no podrá decirse de la escuela, el único centro de educación de la inmensa mayoría de los españoles? Hay que sacar á la escuela de su local en que se aísla y llevarla á todas partes, para que se confunda con la vida y tome de la vida misma los elementos de enseñanza.

Es de suponer que todo el profesorado apoyará el plausible ensayo parcial que el señor Ruiz Jiménez ha dispuesto que se haga de lo que la ley, hasta ahora como letra muerta, venía consignando. El país tiene derecho á esperar de aquellos á quienes entregue las generaciones nuevas, que le devolverán hombres sanos, fuertes y aptos para la vida, no muchachos enclenques; incapaces de otra cosa que de recitar de memoria frases para ellos mismos ininteligibles. No hay que perder de vista que toda la educación del hombre, desde la enseñanza de su idioma hasta la de la técnica más complicada de una profesión, tiene por misión primera la de prepararle para la vida, la de disponerle á prestar su concurso á la obra universal. En este innegable desastre de nuestra ciencia, de nuestro arte, de nuestra industria, de nuestro comercio, de todas las manifestaciones de la actividad española, faltas del vigor, de la originalidad y de la iniciativa que caracterizan á los extranjeros, no se puede menos de pensar en los maestros de la generación pasada, que educaron á la presente lejos de las grandes corrientes de la vida. El honor y el porvenir de España exigen que no pueda echarnos en cara la generación que ha de sucedernos lo vicioso de un sistema de educación que lo fortalece y prepara para la lucha.

JOSÉ VERDES MONTENEGRO.

AUMENTO GRADUAL

Ha quedado abierto por un mes en la provincia de Burgos, el pago del aumento gradual correspondiente al segundo semestre de 1902. Pocas provincias podrán decir otro tanto.

BIEN HECHO

La Junta provincial de Guadalajara da un plazo á los ayuntamientos donde hay vacantes escuelas mixtas, para que acuerden antes del anuncio si han de proveerse en maestra ó maestro. Nos parece perfectamente el acuerdo.

Así sabrán á qué atenerse aspirantes y autoridad.

LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN ITALIA

XXV

ESCUELAS DE PÁRVULOS

Los jardines de la infancia.—Los principios educativos de Aporti se fueron bastardeando por aquellos que, mal comprendidos, quisieron practicarlos; y el asilo infantil, obra de caridad, de custodia educativa, de preparación para la escuela elemental, se fué convirtiendo poco á poco, según el mismo Aporti, en una «piccola università» donde sólo se atendía á la instrucción fría y árida. Por tal camino, pronto entró la institución en una deplorable decadencia, al mismo tiempo que algunos émulos del pedagogo de Cremona hacían surgir pujantes, sobre las ruinas de los asilos infantiles, los jardines de la infancia de Federico Froebel.

Los jardines de la infancia encontraron el terreno bien dispuesto en Italia para su propagación y desarrollo. En el asilo infantil, el maestro somete á los niños á larga y rigurosa disciplina, para enseñar de memoria reglas y palabras; en el jardín froebeliano, la jardinera es á la vez madre que educa y maestra que enseña, buscando siempre la amenidad y el juego, y huyendo de toda acritud y violencia. La escuela no es el lugar cerrado donde los niños pasan las horas reclusos, es el jardín donde corren, cantan, juegan, trabajan y se adiestran en ocupaciones que cuando sean mayores han de practicar en los usos de la vida. No es el juego mero pasatiempo, sino medio educativo de gran importancia; no es el jardín solamente el lugar sano é higiénico donde los niños juegan, sino el campo de acción de sus labores colectivas, donde se estudia la naturaleza en sus propias manifestaciones y el corazón del niño se eleva á Dios, principio y fin de todas las cosas. Por eso la educación, según expresión de Froebel, tiene el triple aspecto de humana, natural y divina.

Estas ideas difundidas con calor, tal vez con apasionamiento, soliviantaron los ánimos, y los maestros quedaron divididos en dos bandos, que no pudieron entenderse, si bien muy pronto los partidarios de Froebel tuvieron en la opinión preponderancia manifiesta.

A partir de 1860 se empezó la activa propaganda y se trabó la lucha. Sacchi, Fusco, De Castro, Bernardi y Celesia, por medio de la prensa profesional, en conferencias públicas y por cuantos medios hubieron á su alcance, atacaron la obra de los asilos infantiles, que habían falseado el concepto de la educación cremonesa, para convertirse en pequeñas escuelas elementales, donde con métodos rutinarios se sujetaba á los niños á la inacción y á la pereza. Resultado de esta propaganda fué el establecimiento de jardines de la infancia en Venecia, desde 1859, en Milán desde 1871; en Nápoles desde 1873 y casi al mismo tiempo, en Florencia, Génova y otras ciudades.

Institutos infantiles.—Acercos de la bondad intrínseca y de la eficacia del método froebeliano y aportiiano se ha discutido latamente por los pedagogos italianos en la prensa, en asambleas y congresos. El tesón y la viveza con que todavía defienden sus opiniones, hacen recordar los tiempos no lejanos en que discutíamos los españoles acerca de la eficacia de los métodos de Froebel y Montessori.

Por discutirlo todo se ha discutido hasta el nombre, y no encontrando adecuada la denominación de *asilo*, por indicar la procedencia directa de hospicio; ni la de *escuela infantil*, que no expresa suficientemente su naturaleza educativa; ni la de *jardín de la infancia*, que limita la institución al tipo froebeliano, se convino en las asambleas de Asia, en dar á esta institución el nombre de *institutos infantiles*, con el que ya han empezado á llamarse en el lenguaje oficial.

Respecto al carácter de estos institutos, bien puede decirse que ya no son ni como los antiguos asilos, ni como los jardines froebelianos, sino un género *mixto*, propio de Italia «né carne, né pesce» según dice Sacchi, obra nueva, peculiar del país, de sus necesidades y costumbres, que algunos, denominan maestros y no sin razón, género *italiano*.

Como el principio de los asilos fué más bien religioso y humanitario que educativo, y se crearon á impulso de iniciativas privadas, se consideraron por el gobierno como obra de beneficencia y se hicieron depender del ministerio del Interior.

Hoy que se advierte en ellos marcada preferencia por las funciones educativas, trátase de que dependan del ramo de Instrucción pública y espérase con fundamento que pronto se consiga.

Así se habrá unificado la enseñanza y en la nueva ley formarán todas las escuelas, un solo cuerpo con diferentes estados.

Datos estadísticos.—Los institutos infantiles que funcionaron en 1897-98, fueron 2.989, de los cuales 941 tenían carácter privado. Sólo 1.042 eran gratuitos para los alumnos; en los demás había que pagar alguna retribución, siquiera fuese módica.

Al frente de estos 2.989 institutos infantiles (asilos y jardines), había 6.393 maestras, de las cuales 1.996 tenían título profesional y 630 el diploma de maestras jardineras.

Por los resultados obtenidos en la educación de los niños, los inspectores calificaron á las maestras en esta forma: 620 sobresalientes; 2.134, buenas; 2.754, medianas, y 696, incapaces. En esta clasificación no entraron las maestras de Nápoles y su provincia.

Los dos quintos del total, es decir, 2.564 maestras, pertenecían á la órdenes religiosas.

De los datos suministrados por los inspectores al ministerio, se deduce que 539 institutos seguían el método de Froebel; 260 el de Aporti, y en los restantes, el que se ha convenido llamar *mixto*, que según el inspector de Ancona en no pocos establecimientos se reduce á un puro mecanismo, en el cual Froebel y Aporti son pedagógicamente destrozados.

Recientemente se ha dispuesto que ajejo

Cisma sensible

Ha estallado entre los maestros de la provincia de Soria, con motivo ó con pretexto de la asociación provincial. ¿Qué pasa en esa y en otras provincias que cuando los maestros se reúnen para asociarse en lugar de conseguir la unión surge la discordia, las luchas y los cismas de clase? Es un fenómeno que vemos repetido y que no nos explicamos. ¿Para eso, vale más no pensar en asociaciones! Aunque será mejor pensar en ellas y deponer todo personalismo para lograrlas.

ASOCIACIÓN NACIONAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

Recibimos la siguiente carta, que con mucho gusto insertamos:

Señor director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL:
Muy señor nuestro y distinguido compañero: sin duda usted no ignora, por ser ya notorio, que esta Asociación nacional del magisterio—completando acuerdos anteriores—ha convenido que la intensa gratitud que late y rebosa en el ánimo de todos los maestros de España hacia S. M. el rey y el señor conde de Romanones, por haber decretado la asimilación de nuestros pagos á las cargas generales del Erario público, se patentice en una exposición dirigida al jefe del Estado y suscrita por aquéllos á quienes alcance el beneficio de tal reforma y sean capaces, aunque todos lo serán, de ponderar en su alma los estímulos del deber y la fuerza de la obligación moral que nos impele á este acto colectivo.

Necesitando, pues, nosotros adquirir pronta y seguramente las firmas reveladoras de la voluntad de todos los maestros de España que se adhieran á nuestro proyecto, hemos hecho tirada numerosa de cédulas, en las cuales cada maestro escribirá de su puño y letra su nombre y apellido, consignando á la vez la localidad y provincia donde sirve; tales cédulas serán por nosotros remitidas á los señores jefes de las secciones de Instrucción pública de cada provincia, con ruego de que las entreguen á los habilitados de la misma para que las repartan entre los maestros de su respectiva jurisdicción, al efecto de que éstos, después de suscribirlas, las devuelvan como impresos á esta presidencia, que las unirá á la exposición mencionada, constituyendo con este documento y con las firmas que lo avaloren un álbum artístico y voluminoso que entregará á S. M. el rey la comisión permanente de la Asociación nacional del magisterio, acompañada en acto tan solemne de selecta representación de los maestros de Madrid, así como de un maestro ó maestra por cada una de las provincias de España.

Ahora bien: como pudiera suceder que algunos maestros no recibiesen las mencionadas cédulas que con esta fecha se reparten, rogamos á usted se sirva reproducir en su periódico, con las mismas dimensiones y forma, el modelo de cédula que adjunta le mandamos, al efecto de que los maestros abonados suyos que no la hayan recibido directamente la llenen y suscriban, remitiéndola á usted ó á nosotros con el periódico, ó separada de él, á fin de pegarla en las hojas del álbum que hemos de entregar, en la ya mencionada forma, á S. M. el rey D. Alfonso XIII.

Los directores de periódicos profesionales también pueden suscribir estas cédulas aun cuando no ejerzan el magisterio, lo mismo que los demás funcionarios de instrucción pública, siempre que

á manera de antefirma expresen el periódico que dirijan ó el cargo que desempeñen.

También pueden los inspectores de enseñanza, jefes de las secciones de Instrucción pública, habilitados de los maestros y directores de periódicos profesionales, remitirnos por carta ó telegráficamente, cuantas autorizaciones les conferán nuestros dignos compañeros que deseen colaborar en esta noble expresión de agradecimiento tan propia de almas generosas y de hombres bien nacidos.

Rogamos, pues, á usted la inserción de estas humildes líneas en su ilustrado periódico, donde esperamos ver reproducidos los nombres de los maestros que por su conducto se adhieran á este unánime acuerdo de la Asociación nacional del magisterio, y con tal motivo reiteran á usted el testimonio de su consideración más distinguida sus atentos seguros servidores q. b. s. m., el presidente, Melitón Escamilla.—El secretario general, J. Urmaco Arroyo.

Nuestros lectores deben reclamar de los habilitados la cédula á que se hace referencia, si ya no la han recibido directamente. Hemos intentado reproducirla al mismo tamaño en el periódico, y encontramos para ello algunas dificultades por el tamaño especial que tiene.

BANDO NOTABLE

El gobernador civil de León, en un *Bol* *ín* extraordinario, ha publicado un bando que dice así:

«Artículo 1.º Todos los niños y niñas comprendidos en la edad de seis á doce años, y residentes en esta capital ó en las demás ciudades y pueblos de la provincia, están obligados á concurrir á las escuelas públicas ó privadas para recibir la primera enseñanza elemental.

Art. 2.º Los padres de familia, tutores ó encargados que dejen de cumplir el deber de enviar á sus hijos ó pupillos, comprendidos en la edad antes indicada, á las escuelas, ó no justifiquen que éstos reciben la instrucción elemental en sus casas, serán amonestados y compelidos á que lo efectúen, y en el caso de resistirse á dicho cumplimiento, se les castigará con la multa prescrita en la ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por su desobediencia.

Art. 3.º Los niños y niñas de edad de seis á doce años que sean encontrados por las calles á las horas en que oficialmente estén abiertas las clases en las escuelas de instrucción primaria, serán recogidos y entregados á sus respectivas familias, y en su caso, á la autoridad judicial, por el abandono constituyese delito.

Art. 4.º Queda en absoluto prohibido el dedicarse á la mendicidad en esta capital y pueblos de la provincia á los menores de quince años, y á los mayores de esta edad sin la autorización competente. Los contraventores serán castigados con la multa de setenta y cinco pesetas, y por insolencia sufrarán el arresto de un día por cada cinco pesetas, cuyo castigo sufrarán también los niños y niñas de la edad expresada que blasfemasen en la vía pública.

Art. 5.º Los alcaldes se abstendrán de emplear en ninguna clase de servicio, ni obra municipal, á persona alguna que, teniendo hijos comprendidos en la edad de seis á doce años, no justifiquen haber cumplido con el deber de procurar la enseñanza primaria elemental á dichos hijos.

Del reconocido celo de los señores alcaldes, inspector de Instrucción pública, juntas locales de primera enseñanza, maestros y maestras, agentes

á cada escuela normal de maestras haya un jardín de la infancia, donde las alumnas, después de asistir un año á las lecciones, reciben el diploma que las habilita para dirigir esta enseñanza.

El jardín de la infancia que nosotros visitamos en la escuela «Siannina Milli» de Roma, está montado en excelentes condiciones: de otros tenemos las mejores referencias.

Salas de custodia.—Un remedio de las escuelas de párvulos son en muchos pueblos de Italia las *salas de custodia*, lugares poco adecuados, donde una mujer, casi siempre sin título, entretiene durante el día á los niños que se le encomiendan, deletreando el alfabetario, haciendo números, recitando oraciones, etc., etc., mientras los padres de aquellas criaturas, pobres por lo regular, trabajan para ganarse el sustento cotidiano.

Desde el punto de vista económico, son útiles para los padres; desde el punto de vista pedagógico, son funestísimas, por lo que algún pedagogo las califica de «plaga de la educación física y moral de la infancia».

EZEQUIEL SOLANA.

DE MADRID

Los niños y los tranvías.—En nuestro último número reproducíamos un artículo publicado en *El Imparcial* por D. Mariano Cavia, en el cual artículo se pedía que se ordenara á los conductores de carruajes moderasen el paso ó se detuvieran, cuando los niños en formación atravesaran nuestras calles céntricas.

Este artículo dió el resultado apetecido. La compañía Eléctrica Madrileña de Tracción ha dado á sus conductores el siguiente aviso:

«Con el fin de evitar toda posibilidad de accidentes, se ordena á los conductores la mayor precaución, y aun parar el coche al paso por colegios y escuelas de niños á las horas de entrada y salida, así como también al paso de la calle de Alfonso XII y Plaza de la Independencia, en las que por ser de acceso al Retiro, circulan gran número de niños.

«Asimismo detendrán el coche cuando pasen las filas de colegiales por delante de él, no obligándoles nunca á cortar su formación.

«Dado el efecto instantáneo de los frenos eléctricos de los coches de la compañía, no se admitirá á los conductores disculpa de ningún género para el cumplimiento de la presente orden de servicio.—El director, A. M. Combet.»

Agradecemos vivamente al director de esta compañía, así como al genial escritor Sr. Cavia, el interés que han mostrado por los niños de las escuelas, aunque no procediendo la orden de las autoridades, tememos tener que dar cuenta cualquier día de algún lamentable percance.

«Esperaremos á poner remedio después que ocurra la catástrofe?»

de mi autoridad y dependientes municipales, es-
pero que cumplirán y harán cumplir cuanto de-
mandado; y á las demás autoridades y funciona-
rios públicos, así como á las empresas industria-
les y vec'nos en general, les ruego que coadyuven
á la estricta observancia de las disposiciones
transcritas en obsequio al prestigio del principio
de autoridad, á la cultura y á la morigeración de
costumbres, tan indispensables para el adelanto y
progresivo desenvolvimiento de los pueblos.—
León 1.º de febrero de 1903.—Esteban Angresola.
Merece este documento sincero aplauso.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La sección primera, en la sesión celebra-
da el día 14 del actual, con asistencia de
cuatro vocales, acordó informar favorable-
mente una instancia del ayuntamiento de
Alayor (Balears), en solicitud de autoriza-
ción para suprimir dos escuelas de niños y
crear en su sustitución, una graduada con
tres secciones, corriendo el aumento de gas-
tos que el cambio origine, á cargo de la cor-
poración municipal solicitante. Informó,
también en sentido favorable, un expedien-
te de supresión de una escuela incompleta
mixta y creación de dos incompletas, una
para cada sexo, incoado por el ayuntamien-
to de Cegul (Lérida); otro expediente ins-
truido por el ayuntamiento de Almoguera
(Guadalajara), que en virtud del último
censo de población, solicita la rebaja del
sueldo de las escuelas que sostiene á 625
pesetas, y dos expedientes de ascenso por
quinquenios solicitado por D.ª Asunción
Maregil y D. Aquilino Cuervo, profesores
de la escuela nacional de sordo-mudos y
ciegos.

La sección acordó, asimismo, informar
que procede desestimar una instancia del
ayuntamiento de Lanz (Navarra), que pide
que se le autorice sustituir las dos escuelas
incompletas que viene sosteniendo, dotada
cada una de ellas con 350 pesetas, con otra
completa mixta de 625; y otra instancia de
D.ª Carmen Beltrán, auxiliar de las esue-
las de Cáceres, en solicitud de expedición
e título administrativo de 1.375 pesetas.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Molina (Guadalajara).—Se convoca á los socios
para el día 23, en Molina, á fin de tratar asuntos
interesantes.

Baraz (Castellón).—Se cita á los socios para el
22, á la hora y en el local de costumbre.

LEYES DEL MAGISTERIO

La enseñanza obligatoria

Desde que la ley del 9 de septiembre del año
1857, en su art. 7.º, prescribe que la primera en-
señanza elemental es obligatoria para todos los
españoles, los gobiernos que de entonces acá han
regido los destinos de la nación han procurado,
salvo algunas excepciones, obligar el cumplimien-
to de dicha ley, sin que hasta el presente hayan
podido obtener los resultados satisfactorios que
se proponían; lo cual indica que la citada ley no
era una ley buena que en ella se paralguen.

Por eso, no obstante la sanción establecida en
el art. 8.º de la ley de 1857, para todos aquellos
que dejen de cumplir dichas disposiciones legales,
como asimismo lo mandado por real decreto de
23 de febrero de 1883 en sus arts. 1.º, 2.º y 4.º, y
lo dispuesto en los núms. 5.º y 6.º del art. 603 del
Código penal, tenemos que confesar que hay mil-
lares de españoles analfabetos; lo cual indica que
con dicha legislación nada práctico ó muy poco se
ha podido conseguir, pues los efectos no llenan
los deseos inspirados en ella.

Ahora bien: si en cuarenta y seis años no se ha
podido conseguir con las indicadas leyes que to-
dos los españoles sepan leer y escribir, no espere
el actual ministro de Instrucción ni sus sucesores
que en adelante con las mismas leyes han de ob-
tener mejores resultados, pues aunque se esfuer-
ven en obligar á cumplir la ley, no faltará quien
burle toda vigilancia de las autoridades, como de-
muestran claramente los hechos. ¿Quiere el go-
bierno, quiere el señor ministro de Instrucción
que dentro de pocos años no haya un solo espa-
ñol que no sepa leer y escribir? El medio es sen-
cillísimo. Dese un real decreto disponiendo que
todo el que al entrar en quinta no sepa leer y es-
cribir sea soldado declarado.

Dicho real decreto podrá empezar á regir desde
el año 1910, pues los soldados que desde ese año
en adelante entren en quinta están hoy dentro de
la edad reglamentaria para asistir á las escuelas,
y aun podría adelantarse el año en que empezase
á regir la ley, toda vez que hoy es fácil instruirse
en las escuelas de adultos.

Quizás alguien diga que para nada serviría el
real decreto si se establecía el servicio militar
obligatorio, cuya objeción es fácil de resolver. En
caso de que el servicio militar fuese obligatorio,
que dudo llegue á serlo, los soldados que no su-
piesen leer y escribir no podrían disfrutar de
licencias temporales concedidas á los demás indi-
viduos, y estarían sujetos al servicio activo un
año mas que aquéllos que supiesen leer y escribir.

Conocido es por todos cuánto sienten los padres
desprenderse de sus hijos cuando salen soldados;
lo sienten, además del cariño que les profesan,
porque en esa edad los ayudan con su trabajo al
sostenimiento de la familia; sabido es que los
padres consideran como una desgracia para la
familia y un revés para sus intereses que el hijo
tenga que ir al servicio, pues dada la ley decla-
ranos soldados á los quintos que no sepan leer y
escribir, los padres, hoy tan abandonados en la
instrucción de sus hijos, por evitar los anteriores
perjuicios y otros que omitimos, serían celosos
vigilantes para que sus hijos asistiesen con pun-
tualidad á la escuela, se constituirían en activas
autoridades y rigurosos celadores de la instruc-
ción, apreciarían cuanto ésta vale y la mucha
consideración y respeto que se debe á los maes-
tros; en una palabra, con dicha ley en cada hogar
tendríamos en los padres unos maestros celosos
que dedicarían los ratos de ocio á la instrucción
de sus hijos.

Por eso no dudo que con tal procedimiento
dentro de pocos años no habría un solo español
capaz de instrucción que no supiese leer y escri-
bir, y si alguno iba en tales condiciones al servi-
cio, allí se le obligaría á aprender.

F. DE LA ENCINA.

Villada, febrero de 1903.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España. Medio año, 6 pesetas.—Un año, 12.—La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Escuelas-asilos.—Real orden de 14 de febrero, aprobatoria del adjunto reglamento para el régimen de las escuelas-asilos de esta corte.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptado en el artículo 5.º del real decreto de 18 del actual;

S. M. el rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar el adjunto reglamento para el régimen de las escuelas-asilos de esta corte.

De real orden lo digo á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1903.—M. Allendesalazar.—Señor subsecretario de este ministerio.

REGLAMENTO

PARA EL

RÉGIMEN DE LAS ESCUELAS-ASILOS DE ESTA CORTE

Artículo 1.º Tienen por objeto las escuelas-asilos proporcionar instrucción á los menores de veinte años de ambos sexos, que, dedicados á la mendicidad ó á la vagancia y sin ejercer ostensiblemente industria que les facilite la subsistencia, viven sin domicilio fijo, aunque estén sometidos á la patria potestad.

Art. 2.º La enseñanza que ha de darse en las citadas escuelas es la elemental, que comprende: doctrina cristiana y nociones de historia sagrada, lectura, escritura, principios de gramática castellana con ejercicios de ortografía, principios de aritmética con el sistema legal de medidas, pesos y monedas.

Art. 3.º La extensión que habrá de darse á las asignaturas antes citadas, la determinarán los programas y cuestionarios aprobados por la delegación regia, oída la junta municipal de primera enseñanza.

Art. 4.º El personal docente de cada escuela lo formarán un maestro y un auxiliar, estando á cargo del primero la dirección de la misma y la determinación de los grupos ó secciones en que se hayan de dividir los alumnos por razón de su edad y conocimientos.

Art. 5.º Las clases deberán darse en los días que las disposiciones vigentes marcan para las demás escuelas de primera enseñanza; pero la duración de aquéllas será de nueve de la mañana á seis de la tarde, con un intervalo de dos horas, que sin salir del local emplearán los alumnos en la comida, en los trabajos manuales que el maestro director disponga, y en los recreos que el reglamento de régimen interior consienta.

Art. 6.º Además de proporcionar á los alumnos matriculados la enseñanza, se les dará durante todos los días del año, sin excluir los festivos, una comida en el mismo local de las escuelas y á la hora que determinará el reglamento interior de las mismas, cuyo suministro podrá ser objeto de concurso para una ó todas las escuelas.

Art. 7.º Asimismo se repartirán á los alumnos matriculados, como premio á su aplicación, puntual asistencia y buena conducta, prendas de vestido y calzado.

Art. 8.º La limpieza del local y vigilancia durante la comida y recreo, á fin de conservar el mayor orden, correrá á cargo de un ordenanza, que, con la denominación de vigilante, será nombrado por el ministerio de Instrucción pública, con el sueldo ó gratificación que se le designe.

Art. 9.º Por ahora, y mientras los recursos y elementos de que se dispone no permitan otra cosa, se crearán cuatro escuelas-asilos con la esta-

sería de elementales de primera enseñanza, de las cuales tres serán para varones y una para hembras.

Art. 10. El número de alumnos que se admitirá en cada una de estas escuelas no excederá de 44, con objeto de evitar aglomeraciones, tan perjudiciales a la salud como al progreso pedagógico.

Art. 11. Los alumnos matriculados en las escuelas tendrán preferencia para albergarse de noche, al creciessen de domicilio, en los sallos nocturnos, y la recomendación en su día, al terminar los estudios, para proporcionarles trabajo en fábricas, talleres y obras del Estado.

Art. 12. Los maestros y auxiliares, para el desempeño de estas escuelas, deberán poseer necesariamente el título de maestro de primera enseñanza, y serán nombrados libremente, por esta sola vez, con objeto de facilitar el establecimiento de aquéllas, por el ministerio.

En lo sucesivo, las vacantes que de esta clase ocurran serán provistas con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 13. El sueldo de los maestros será el de 3.750 pesetas y el de los auxiliares 1.650, que son los correspondientes a los de las escuelas elementales de esta corte.

Art. 14. Las cuatro escuelas-asilos se establecerán en los locales que, a juicio de la delegación regia, estén convenientemente situados; teniendo en cuenta la distancia a que han de hallarse una de otra y el medio de facilitar la asistencia a los alumnos que han de concurrir a ellas, cuyos albergues suelen hallarse en los barrios extremos.

Art. 15. En los locales destinados a las escuelas habrá un salón de clases con las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables: cocina, si fuera necesaria; comedor, sala de recreo, cuarto de lavado, guardarropa y retretes inodoros, con objeto de que exista un severo régimen de aseo e higiene.

Art. 16. De conformidad con lo que establecen los arts. 12 y 13 de la ley de instrucción pública; el real decreto de 23 de febrero de 1888; números 5.º y 6.º del art. 6.º B del código penal; las distintas disposiciones que declararon obligatoria la enseñanza, y los arts. 84 y 85 de las ordenanzas municipales de la villa de Madrid, los agentes de la autoridad no permitirán la estancia en las calles, durante las horas de clase en las escuelas, a los comprendidos en el art. 1.º de este reglamento, obligándoles a ingresar en ellas.

Art. 17. Los gastos que se originen, tanto del personal docente y administrativo como de locales, escuelas, material de enseñanza, alimentación, etcétera, se sufragarán con los fondos que al efecto recaude la comisión ejecutiva del real patronato y las subvenciones que se obtengan de las corporaciones y sociedades.

Art. 18. La delegación regia de primera enseñanza de Madrid dictará a la mayor brevedad los programas de las asignaturas, reglamento interior de las escuelas y las condiciones de subasta ó concurso que haya de celebrarse para el suministro de alimentos y ropas para los alumnos.

Art. 19. Las atribuciones de la comisión ejecutiva del real patronato, tanto en lo referente a la parte económica como a la orgánica y administrativa, se determinarán en las disposiciones especiales que con este objeto se publicarán por este ministerio.

Madrid 14 de febrero de 1903.
(Gaceta 16 febrero.)

Licencias a los maestros.—Real orden de 16 de febrero de 1903, sobre concesión de licencias a los maestros.

Ilmo. Sr.: Publicado el real decreto de 2 de septiembre de 1902 organizando las juntas y secciones

de instrucción pública, y habiéndose suscitado algunas dudas respecto a la concesión de licencias a los maestros.

S. M. el rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Las licencias a los maestros de primera enseñanza se aprobarán por el rectorado del distrito, previo informe de las juntas local y provincial.

2.º En todos los informes de licencia será Ponente el inspector de primera enseñanza.

3.º Los maestros comunicarán a los inspectores el día que comienzan a hacer uso de la licencia, así como también el día que terminen.

4.º Los inspectores provinciales llevarán un registro de licencias, dividido en las siguientes casillas: pueblo, nombre del maestro, días de licencia, motivo de ella, autoridad que la concede, fecha en que empieza y termina y observaciones.

En esta última casilla se anotará en extracto el informe de la junta.

Con referencia a este registro remitirán mensualmente los partes de asistencia.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de febrero 1903.—M. Allende-Salazar.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 19 febrero)

JUNTAS PROVINCIALES

Coruña.—Anuncia por plazo de treinta días la rectificación de los escalafones de maestros y maestras y la provisión de las vacantes que siguen:

Escalafón de maestros: una plaza de antigüedad correspondiente a la segunda clase; una de antigüedad y otra de mérito, de la tercera clase.

Escalafón de maestras: una plaza de mérito y dos de antigüedad, de la segunda clase; una de mérito y otra de antigüedad, de la tercera clase.

Guadalajara.—Debiendo procederse al anuncio del concurso único en el corriente mes, incluyendo en el mismo todas las escuelas que hayan quedado vacantes con posterioridad al 30 de septiembre último, y las de los pueblos de Ciruelas, Fuentelsaz, Bañuelos, Torremocha de Jadraque y Fuembellida, anejo de Baños, los alcaldes presidentes de las respectivas juntas locales, remitirán a esta corporación, en término de quince días, copia del acta celebrada por la respectiva junta local y acuerdo tomado por la misma, relativo a la provisión en maestro ó en maestra de cada una de las escuelas de asistencia mixta de su jurisdicción, cuya copia se expedirá en papel del timbre de 10 céntimos ó se reintegrará con el sello móvil correspondiente.

Valencia.—La ley de 13 de marzo de 1900, que trata sobre el trabajo de las mujeres y de los niños, dispone en su art. 8.º que se concedan dos horas diarias por lo menos, no computables entre las de trabajo, para adquirir la instrucción primaria y religiosa a los menores de 14 años que no la hubieran recibido, siempre que haya escuela dentro de un radio de dos kilómetros del establecimiento en que trabajen.

Dicha disposición, obliga a los maestros y maestras de las escuelas públicas a admitir en éstas a los menores de la edad citada que vayan provistos de la correspondiente papeleta de matrícula, extendida por la junta local de primera enseñanza, con arreglo a lo dispuesto en la instrucción 17 del artículo 25 del real decreto de 2 de septiembre último.

En vista de algunas reclamaciones que se han hecho, motivadas sin duda por desconocer los señores maestros lo dispuesto en la citada ley, esta Junta, en sesión celebrada el día 27 del co-

riente, acordó publicar esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, encargando a los alcaldes que pongan su contenido en conocimiento de los maestros de las escuelas públicas de cada localidad.

Valencia 30 de enero de 1903.—El gobernador-presidente, José Martos.—Por acuerdo de la junta local: el secretario, Manuel Torres Orive.

NOMBRAMIENTOS

Subsecretaría.—En virtud de concur o le ascenso, con fecha 31 de enero y sueldo de 1.100 pesetas, D. Cristino García López, para Falces (Navarra). Con fecha 6 del actual, y con el mismo sueldo, doña María Purificación Torcedá Cantero, para Torreperogil (Jaén); doña Benita Carnero de Sas, para Dalías (Almería); doña Isidora Rambal Riego, para Almuñécar (Granada); doña Patrocinio Ortega López, para Tabernas (Almería); doña Teresa García Abad, para Marbella (Málaga); doña Pilar Dieste Sampedro, para el primer distrito de Lubrín (Almería), y doña Claudia de la Huerza, para el segundo de la misma población; doña María Dolores Martínez Siles, para Celín (Almería); doña Esperanza Salcedo y Martínez, para Turre (idem); doña Narcisca Antigüedad Inolán, para Alhaurín de la Torre (Málaga); doña Josefa Lázaro Gorostiza, para Campillos (idem); doña Bárbara López Ariza, para Orjiva (Granada); doña Benita Deogracias Alvarez Fernández, para Oaxorta (Jaén). Con 1.375 pesetas, para Vélez-Málaga (Málaga), doña Joaquina Lara Moreno; para una auxiliaría de Málaga, doña Filomena Bernard Escorihuela. Con 1.650 pesetas, doña Francisca Carlota García, para Jaén. Con 1.900 pesetas, doña María Giménez González, para Linares (Jaén). Con 2.000 pesetas, doña María Asunción Sáiz Val, para una escuela de párvulos de Málaga.

Con fecha 31 de enero, en virtud del art. 55 del reglamento vigente, con 2.000 pesetas de sueldo, D. Santiago Simonet y Jorge, para la escuela de adultos de Oádiz. En 13 del actual, fuera de concurso y en virtud del reglamento aprobado por real orden de la misma fecha, para la escuela del asilo creado por real decreto en esta corte, con 2.750 pesetas, doña María Encarnación Varela; para auxiliar de la misma escuela, con 1.650 pesetas, doña Agustina Pía de Obieta.

La misma Subsecretaría ha expedido los siguientes nombramientos interinos: Con fecha 10, y sueldo de 950 pesetas, D. Emiliano Acitores Salazar, para la escuela superior de El Ferrol (Coruña); doña Josefa Meléndez Vidal, para Villaseca (Tarragona), con 550 pesetas; doña Remedios Román Linares, para sustituta de Villajoyosa (Alicante), con 550 pesetas. Con fecha 11 y 550 pesetas de sueldo, doña Josefa Muñoz Vecina, para Los Santos (Badajoz); doña Juana Rosa Bort y Pla, para Aleanar (Tarragona); D. Pedro Bravo de Laguna y Alonso, para San Mateo (Canarias); doña María Mayol Sales, para Pollensa (Baleares); D. Ignacio Redondo Magán, para una auxiliaría de Algodonales (Oádiz). Con fecha 13, D. Manuel Luena Juárez, para una auxiliaría de El Polo (barriada de Málaga), con 687,50 pesetas, y D. Manuel Menéndez de la Vega, para otra de Madrid, con 825 pesetas.

Barcelona.—Con fecha 12, y 500 pesetas, doña Mercedes García Fortuny, para la interinidad de la escuela de ambos sexos de Botarell (Tarragona).

Salamanca.—En 12, doña Eliecia Martínez de Llanos, para la interinidad de la escuela incompleta de ambos sexos de El Barraco (Avila), con 500 pesetas.

Oviedo.—Con fecha 11 y el carácter de interinos, doña Gaspara González, para la interinidad de la escuela mixta de Baeres, en Oaso (Oviedo), con

625 pesetas; con fecha 12, D. Francisco Ontanillo González, para la temporera de Mellanzos, en Gra-
dofes (León), con 125 pesetas; D. Valentín Mora
das Crespo, para la de Silencios, en Palacios del
Sill (León), con igual sueldo; D. Ramón Díaz Gon-
zález, para la incompleta mixta de Eresmonte, en
Zarros (Oviedo), con 125 pesetas.

Madrid.—(Nombramientos en propiedad).—Con
fecha 4 y 350 pesetas, doña Clara García Sudón,
para la mixta de Torrecuadrilla, y doña Oristi-
na García Lorenzo, para la de Tierso (Guada-
lajara). En 3, con 625, D. Crispino José Cogolludo
López, para El Recueno; D. Juan Sánchez Ale-
gre, para Fuentelabiguera, y doña Ventura Fran-
cesca Carmen Felto y Martín, para Drieves (Gua-
dalajara). En 7, con 400, doña Cándida Parra Gis-
mera, para la mixta de Querencia (idem). En 8,
doña Agueda García Santamaría, para Laranueva
(idem), con 400; doña María Atiliana Fadón, para
El Ordial (idem), con 350; doña Vislaación Martí-
nes Villar, para Alarcón (Cuenca), con 625. En 9,
doña Angela García Vicente, para Matas (Gua-
dalajara), con 250. En 10, D. Manuel Gabriel Alonso
y Romero, para la auxiliaría de Valenzuela (Ciu-
dad Real), con 500. En 11, doña María Dolores
Marcos Diego, para Posancos (Guadalajara), con
350 pesetas; doña Cándida Ruiz Muñoz, para Ca-
sasana (idem), con 450; D. Santiago Martínez Va-
ras, para Cobeta (idem), con 625; D. Laureano Flo-
rentino Cano Lasheras, para Tortuera (idem), con
625; doña Silveria Blasco Idigues, para El Fobo
(idem), con 625.

Madrid.—(Nombramientos interinos).—En 5,
doña Cipriana Sánchez Casado, para La Armuña
(Guadalajara), con 400 pesetas. En 7, D. Antonio
López y López, para auxiliar de Valenzuela (Ciu-
dad Real), con 500. En 9, D. Juan Vicente Baque-
ro, para Peraleja (Cuenca), con 812,50 pesetas;
D. Juan San José, para Argecilla (Guadalajara),
con 812,50. En 10, D. Dionisio Vecino Pescador,
para Oregana (Segovia), con 812,50. En 12, D. Eu-
genio Bernardo García, para Madrignera (Gua-
dalajara), con 812,50; D. Rufino Mínguez de Miguel,
para Revenga (Segovia), con 500; doña María Nie-
ves Miranda Sevilla, para Bultrago (Madrid), con
812,50; D. Bernardino Sánchez Díaz, para Garaba-
lla (Cuenca), con 812,50; D. Juan Alonso y Au-
drés, para Olmille (Segovia), con 250; doña Inés
Antonia González Aranda, para Palomeque (To-
ledo), con 250. En 13, doña Julia Esteban Heras,
para San Fernando del Jarama (Madrid), con
812,50; doña María Pérez Jurado, para Carrascal
del Río (Segovia), con 812,50; D. Emiliano Seg-
ovia Albasanz, para Madrona (idem), con 450 pe-
setas.

Huesca.—En virtud de concurso único han sido
nombrados: D. Ramón Brillaus Lafarga, para
Bonansa (temporera); doña Agustina Lacambra
Alcácer, para Ayerbe (auxiliaría); doña María
Simón Esquivias, para Plan; doña Elvira Puyó
Ballorin, para Abella y Planillo (temporera); doña
Pilar Aisa Borrueil, para Ara; doña María Lobarta
Gastón, para Graus (auxiliaría); doña Rosa Arvión
Coll, para Torralba; doña María Mendiri López,
para Fet; doña Angeles Luna Morláns, para la
Puebla de Roda; doña María del R. Güeri Ca-
rreasco, para Albercaito; D. Carlos Monclus Fie-
ro, para Montanuy; D. Joaquín Joaquinot Extre-
mé, para Alberuela de Lallena; D. Fructuoso Pa-
lacio, para Morrano; doña Patrocinio Martínez
Penella, para Valle de Borda; D. Ramón Col-
vera Laquena, para Costillas; D. Esteban Abtranda
González, para Urdués; D. Saturnino Guleol
Má, para Salinas de Jaca; D. Juan Cabero Fabana,
para Alerre; doña Carmen Rufas Alegre, para
Bono; D. Pablo Benede Corilla, para San Felid;
D. Mariano Tardies Mur, para Ortilla; D. Benito
Pascy Masaner, para Tramacastillo; D. Félix Boera

Ballarín, para Alberue'a de Tubo; D. Joaquín
Castell Villegas, para Oastejon de Sor; doña Mer-
cedes Valdovinos Getán, para Lagunarrota; don
Tomás Palacio Arnaldo, para ídem; doña Antonia
Colaya Ortega, para Oregansan; D. Narciso Orduna
Sans, para Santa Engracia; doña Petra Puyol
Cebrián, para Secorun y Laguarda (temporera);
doña Antonia Betrán Gracia, para Bescos de Gar-
cipollera; doña María H. Alguacil Burges, para
Viacamp y Estell (temporera); doña Emilia Mon-
tero Martín, para Saré y Ginnabel; doña Isabel
Subías Epluga, para Puértolas; doña María del
P. Gil Borrueil, para Banaguás; D. Miguel Pérez
López, para Beranuy; doña María Ballascar Borau,
para Yosa; D. Federico Aloy Sellés, para Cartira-
na; doña Magdalena Raso Blatué, para Castellano;
doña María del C. Maisal Lasteria, para la de
Oesa; doña Manuela Borau Lenosa, para Escuer;
D. Hilario Cabrero Paraiso, para Tabernas; doña
Cristina Coronas Puyuelo, para Los Molinos y
Torrelisa (temporera); D. Enrique Laplana San-
cho, para Navosa; doña Cecilia Casademont Muri-
llo, para Olson; doña Trinidad Daza Bordetas,
para Serué; doña Matilde Cebollero Mata, para
Abizanda; doña Flora Lardies Julián, para Litera
y Obiriveta (temporera); doña Tomasa Castañares,
para Selra; doña Teresa Olano Miguelés, para
Piedramoneca; doña Felice Echeto Lacasa, para
Torrelarribera; doña María Marsuelo Santamaría,
para Eriste; doña María O. San Pedro Barrene-
chea, para Montanuy; D. Anleto L. Antoné Vico,
para Borau; doña Pascuala San Agustín, para
Piracés; doña Juliana Espierres Aisa, para Pulde-
cinca; doña María Vila Fallada, para Jánovas;
doña Prima Bartolomé Escudero, para Escarrilla;
doña Salvadora Roda Vidaller, para Algayón; don
Salvador Latorre Otal, para Castillonroy; D. Pedro
J. Gómez Alvarez, para Estopiñán; doña Concep-
ción Lorés Colón, para Beluné; doña Melchora
Betrán Sobas, para Orerue; doña María Jiménez
Ferrer, para Matidero y Torrellola (temporera);
doña Trinidad Benedet Sánchez, para Cerisola;
doña Isabel Borrueil Casas, para Villacarlí; don
Santos M. Trel Rodríguez, para Vilalonga; doña
Aparicio Luisa Latienda, para Hoz de Jaca; don
Pedro González Hernández, para Sósado; D. To-
más Blasco de San Sebastián, para Latorrecilla;
D. José Barrabés Cósul, para Fragnal y Las-
tiere; doña Tomasa Estúa Sánchez, para Orús y
Sobas (temporera); doña Josefa Pérez Crespo, para
Estaña; doña Irene Roig San Julián, para Menes-
ma de Banabarre; doña Teresa Bielsa Mur, para
Morillo de Monchis, y doña María Rosa Nicolau,
para Escoain.

Lo que se comunica en este periódico oficial
para conocimiento de los interesados y con el fin
de que puedan tomar posesión de su destino den-
tro del plazo reglamentario.—Huesca 30 de enero
de 1908.—El presidente, Antonio Villarino.—El
secretario, José Fatós.

(B. O. del 2 de febrero).

SECCION BIBLIOGRAFICA

Obritas económicas.—El maestro normal don
Francisco Benedito, ha publicado una colección
de obritas, compuesta de Aritmética, Gramática,
(Analogía y Sintaxis), Prosodia y Ortografía, Geo-
metría, Geografía, Historia de España, Urbanidad
y Agricultura para las escuelas elementales de
uno y otro sexo, en las que ha compendiado con
riguroso método lo más esencial de la teoría y
práctica de las citadas asignaturas, con una sen-
cillez de lenguaje que las hace verdaderamente
intuitivas.

Son muy apropiado para satisfacer en las es-
cuelas elementales de primera enseñanza, á que
se destinan, la necesidad de readmenes completos

de cada asignatura, que en pocas páginas contien-
gan aquellos conocimientos que son de más in-
mediata aplicación á la vida, constituyendo como
la base de todo estudio posterior.

En esmerada impresión, buen papel y los gra-
bados que las ilustran, completan sus buenas
condiciones. Y su reducidísimo precio las hace
asequibles á todas las escuelas.

Véndense al precio de 1,50 pesetas docena de
ejemplares, francos de porte, en el depósito ge-
neral, librería de D. Tomás Bolx, Ostellón.

Anuncia el mismo autor en preparación: Histo-
ria Sagrada, Física y Químicas, Historia Natural,
Industria y Comercio y Derecho Común.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

Doña María Bermejo y López, tía de nuestro
querido amigo el maestro de Torrejón de Ardos,
D. Gregorio Navarro.

La madre de doña María de la Paz Sebastián,
maestra de San Clemente (Cuenca).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas fa-
milias y rogamos á nuestros lectores una oración
por el alma de las finadas

DEL MINISTERIO

Títulos administrativos.—Se expidieron los si-
guientes: de 1.100 pesetas, en virtud del censo de
población, á D. Valeriano Díaz Lasarta y á do-
ña Lorenza Pérez del Pezo, maestros de Ribades-
ella (Oviedo); de 1.625 y 1.375 pesetas, por igual
concepto que los anteriores, á D. Francisco Ma-
dueño Rodríguez y á doña Amalia Moreno Ramos,
maestro superior el primero y elemental la segun-
da de Jerez de los Caballeros (Badajoz); y de 1.650
pesetas y emolumentos legales, como maestro de
las escuelas elementales de Tarragona, por supre-
sión de la escuela normal de aquella ciudad, á
D. José Andran y Foleh.

Rehabilitaciones.—Con fecha 12 y 6 del actual,
respectivamente, se han rehabilitado por la su-
perioridad los nombramientos de doña Dolores
Morales Molina y doña María López Rincón, para
las escuelas de Alonsó y Olivares (distrito de Se-
villa), obtenidas por concurso de traslado.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid

Ha sido autorizada para establecer clases domi-
nicales de adultas, la maestra de Cogolludo, doña
Carmen Caminals.

—Ha renunciado su plaza la maestra de Aimo-
ña (Guadalajara), doña María Díez.

—Está vacante la plaza de oficial de contabili-
dad de la sección de Instrucción pública de Gua-
dalajara, dotada con 1.500 pesetas.

Distrito de Oviedo

El día 23 del corriente, á las diez y media de la
mañana, celebra sesión la Junta directiva de la
asociación de maestros de León, en el lugar de
costumbre.

—El alcalde de León no permite que vaguen por
las calles, durante las horas de clase, niños com-
prendidos en la edad escolar. ¡Muy bien hecho!

Distrito de Santiago

Apremiado el ayuntamiento de Allariz (Oren-
se), para que proporcione cara á los maestros, ha
creído salir del paso consignando en presupuesto
15 pesetas anuales. ¡Viva el rumbo!

Distrito de Salamanca

La junta provincial de Zamora ha dispuesto que se obligue al ayuntamiento de Vega de Villalba, á que pague los alquileres de casa á la maestra del citado pueblo.

—La misma junta ha autorizado á la maestra de Madridanos, para que establezca una escuela dominical de adultos.

Distrito de Valencia

Han tomado posesión de las escuelas siguientes, las señoras doña Antonia Lloret, de Balsicas; doña Manuela García Martí, de Campo Nuble, y doña Josefa Valero, de la de Albatalla (Murcia).

—Se ha trasladado á la Junta provincial de Murcia, una orden de la superioridad que concede á D. Pascual Martínez Abellán, maestro de Olesa, derecho á pedir fuera de concurso escuelas de 1.650 pesetas, como postergado en una propuesta.

—Se han remitido á las escuelas normales de Alicante, los títulos profesionales expedidos á favor de D. Cristóbal Gallana, D. José Pérez Cala, D. Manuel Martín Campes, D. Agustín Quille Prat, D. Domingo Seguí Palacio, doña María Sánchez Berra, doña Francisca Lloret Martí, doña María Añel Barter, doña María Ruiz Joplano, doña María Añel García y doña Adela Miralles Soler. A la de maestros de Alhacete, el de D. Blas Milla Rivas. A la de maestras de Murcia, el de doña María Gil Bernal. Y á las de esta de Valencia, los de D. Remigio González, D. Ramón Otero Blanch, D. Francisco Oebrián Raimundo, D. José Guerrí Plera, doña Dolores García Navarro, doña María Gea Sevilla, doña Francisca Marqués Millet, doña María León Alcácer, doña Florentina Miralles, doña Francisca Gómez Cabo, doña Adela Bautista Navarro, doña María Sánchez Oustodo, doña Leonor Pons Conca, y doña Modesta Rivelles Roig.

Distrito de Valladolid

Por el rectorado se autoriza la sustitución del maestro de Villagonzalo Pedernales (Burgos), don Antonio Bernal Ublerna.

—En el Boletín Oficial de Palencia, se ha publicado una circular anunciando hallarse vacantes en el escalafón general de maestros de la provincia las plazas números 1, 2, 3 y 4 de la primera clase; 2, 6, 7, 9 y 16 de la segunda, y 14, 15, 17, 28, 37, 41 y 48 de la tercera, y los números 1, 3 y 7 de la primera clase; 6 de la segunda, y 1, 5, 20 y 84 de la tercera del de maestras, más las que resulten en la segunda y tercera de ambos por consecuencia de los ascensos de los maestros que en ellos figuren.

—El ilustre montañés, residente en Méjico, don Telesforo García, conocedor de la carencia de fondos para material en la escuela de niñas de Buitrago, ha remitido doscientas pesetas para que se inviertan en los útiles más necesarios.

No sólo por este motivo es digno de alabanza el señor García. Hace dieciséis años que subvenciona á la citada escuela con quinientas pesetas anuales.

—Se ha dispuesto por real orden del ministerio de Instrucción pública que D. Benigno Zabizarreta sea repuesto en el cargo de maestro en propiedad de la escuela pública de niños de la villa de Buñacos (Santander), para la cual, y previas oposiciones, fué nombrado por el rector del distrito á propuesta de uno de los patronos de la Obra pía fundadora de la escuela.

—Ha tomado posesión en propiedad de la escuela de niñas de Hassas en Ceoto, doña Dolores Beltrán.

—En breve se anunciarán las vacantes que hay en los escalafones de maestros y maestras de la provincia de Burgos.

—Ha quedado vacante la escuela de Quintanadueñas (Burgos).

Distrito de Zaragoza

—Se han posesionado de las escuelas de Los Villannevas y La Rambla (Teruel), los maestros propietarios, D. José Salvador Tarragón y D. Pedro González Hernández, respectivamente.

—Ha quedado vacante la escuela mixta de El Campillo, de 550 pesetas, por haber tomado posesión de la de niños de Villafranca de Ebro (Zaragoza), D. Andrés Rodríguez Moñúz.

Crónica general

Lunes 16.— Con dirección á Roma ha salido una embajada extraordinaria nombrada para representar al rey en las fiestas del jubileo de Su Santidad.

—El meeting agrícola celebrado ayer en Ciudad Real ha tenido gran importancia. El discurso del Sr. Gasset fué extraordinariamente aplaudido; después de terminado el acto, se dirigieron telegramas al rey y al presidente del Consejo, rogándoles se conceda la atención que merece el desenvolvimiento de la riqueza por medio de obras hidráulicas, amparando así la agricultura.

—También se ha celebrado en Santander el meeting de propaganda democrática, hablando el Sr. Canalejas, que obtuvo, según los telegramas, ovaciones delirantes en distintos períodos de su discurso.

—De los conflictos obreros se han recibido las siguientes noticias: Los pescadores de la Coruña continúan en huelga, no obstante haber prometido el ayuntamiento volver al antiguo sistema de cobro. También continúa la huelga de obreros ferroviarios de Vigo, habiéndose extendido á los de Orense y Monforte.

—En Olaveaga (Vizcaya), ha sido atropellado por un tranvía eléctrico un joven de 28 años, sufriendo lesiones de tal gravedad, que falleció á los pocos momentos.

—El ayuntamiento de Murcia dispone para el próximo mes de abril la celebración, con la mayor suntuosidad posible, de grandes festejos.

Extranjero: Según despachos recibidos de Viena, el entierro de la archiduquesa Isabel se verificará mañana martes, y los funerales, el viernes, después de los cuales regresará á Madrid S. M. la reina.

—En Tánger ha fondeado un vapor francés, conduciendo dos baterías de montaña y gran cantidad de municiones de una fábrica francesa.

—De Melilla comunican que ha empezado la lucha entre los rifines partidarios del sultán, y los partidarios del pretendiente.

Martes 17.—El jefe del gobierno ha informado á S. M. de la marcha de las huelgas en Cádiz y Coruña.

—Han celebrado una reunión electoral los romeristas. El Sr. Romero Robledo ha pronunciado un discurso combatiendo duramente al gobierno y al Sr. Canalejas.

—Háblase de la dimisión del alcalde de Barcelona; el gobierno procura evitarla.

—Han surgido algunos disgustos entre los Sres. Montero Ríos y Almodóvar del Río, ambos exministros federalistas.

—Los republicanos trabajan y se organizan para la lucha electoral.

—El Sr. Moret es muy obsequiado en Zaragoza.

—En la estación de Balsicas (Murcia) varios individuos dispararon escopetas con perdigones á un tren en marcha, hiriendo á algunos viajeros.

—Se ha celebrado un mitin de propaganda agrícola en Archeon.

—Ha llegado á Palma un buque italiano que lleva á bordo enfermos de peste.

Extranjero: Háblase de que está gravemente enfermo el rey de Inglaterra.

—Se teme que estalle una guerra en Macedonia.

—Se ha concedido á los Estados Unidos que establezcan un depósito de carbón en Cuba.

—Los Estados Unidos han votado una ley para que en tiempo de guerra todo varón joven sea declarado soldado. Calculan que el ejército se compondrá de once millones de reclutas.

Miércoles 18.—Se ha celebrado consejo de ministros. El de Instrucción pública dió cuenta del proyecto de presupuesto, que ofrece algunos aumentos; el de Obras públicas informó de varios expedientes sobre suministro de material de faros; el de Marina expuso la falta de créditos para continuar los trabajos en el arsenal del Ferrol, y el de Gobernación dió cuenta de los trabajos electorales.

—En la Sociedad de Higiene continúa la discusión sobre viviendas higiénicas.

—Están en huelga los obreros del ferrocarril de Monforte á Vigo.

—Ha comenzado un violento temporal del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

—El duque de Almodóvar del Río ha replicado á las afirmaciones del Sr. Montero Ríos.

—Por carecer de crédito serán despedidos mil obreros que trabajan en el arsenal del Ferrol.

Extranjero: Telegrafían de Tánger que las tropas del sultán han sido rudamente derrotadas.

—La prensa francesa comenta favorablemente las declaraciones hechas en París al *Gil Blas*, por el conde de Romanones.

Jueves 19.—Se ha celebrado consejo de ministros en Palacio, limitándose el Sr. Silvela á dar cuenta de las huelgas, asuntos electorales y negocios extranjeros.

—Ha sido nombrado subsecretario interino de Marina el Sr. Puente.

—El presupuesto de Obras públicas tendrá un aumento de diez á once millones.

—Se ha estrenado con éxito la zarzuela de Shaw, Arniches y Morera, titulada *La canción del náufrago*.

—Parece que se desiste del proyectado viaje del rey á Andalucía.

—Continúa la huelga de los empleados del ferrocarril en Vigo.

—Ruina furioso temporal en el estrecho de Gibraltar; han ocurrido varios naufragios.

—La prensa denuncia abusos electorales del gobierno.

Extranjero: Hay noticias de un rudo combate entre las tropas imperiales y los insurrectos de Marruecos. La batalla ha durado cuatro días y se calcula en tres mil los muertos. Parece que las tropas del sultán llevan la peor parte en la contienda.

—En la Cámara Italiana se ha producido un tremendo escándalo por las acusaciones de los socialistas al combatir el presupuesto de la Guerra.

Viernes 20.—El Sr. Maura dirige una circular á los gobernadores, encargándoles que velen por la pureza del sufragio y autorizándoles para que nombren delegados que vigilen las operaciones del escrutinio. La prensa combate esta medida.

En la presencia de delegados del Gobierno ve la opinión un medio de ejercer concusión moral.

—El ayuntamiento de Ciudad Real ha nombrado hijo adoptivo al Sr. Gasset.

—Han sido despedidos 80 obreros del arsenal del Ferrol.

—El Sr. Costa se ha adherido al partido republicano.

—Se ha estrenado en Madrid, con éxito, el drama de Echegaray *La escalinata de un trono*.

—Se ha encargado de la capitania general de Lugo, el Sr. Jiménez Castilla.

—Se anuncia que para el lunes próximo estarán de regreso en Madrid S. M. la reina regente y la infanta doña María Teresa.

—Del correo de Barcelona á Valencia, ha desaparecido un maletín que contenía 82.702 pesetas en valores declarados y 129 certificados. Se sospecha que es un robo.

—Se han reunido en el Senado los ministros tetuánistas para acordar la línea de conducta en el porvenir.

Extranjero: En un choque de trenes ocurrido en Newark (Estados Unidos), han perecido 9 niños y han quedado gravemente heridos otros 15. Uno de los trenes conducía los niños de una escuela.

—Ha llegado á Roma la embajada extraordinaria de España que ha de asistir al jubileo de Su Santidad. León XIII ha hecho donativos por valor de un millón de pesetas.

—Circulan noticias pesimistas acerca de los asuntos de Marruecos. La insurrección sigue potente.

—La compañía inglesa «Olyde Bank», que construyó algunos buques

para España, ha sido condenada á pagar al Tesoro español 67.500 libras esterlinas. El tribunal de- clara que si hubiera entregado los buques en el tiempo convenido, se hubiera podido vencer la in- surrección cubana.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguen las cartas recibidas y se contestan las que se vengun acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Almaraz. F. C. Estamos reimprimiendo algunos libros; de ahí el retraso.
Canillas de Aceltano. F. G. Conformes.
Jerez de los Caballeros. J. P. Esos libros están en prensa; se le enviarán.
Vega de Pas. L. S. Enviado «Anuario».
Villala. T. G. Se certificó el día 6; si no lo ha recibido reclamaremos en correos.
Palacios de la Sierra. J. O. Conformes.
Navalmoral. A. S. Enviado recibo; los libros no estarán despachados en unos días.
Ronda. A. M. Se enviarán certificados, pero no estarán impresos hasta fin de mes.
Gerona. R. N. Presentada instancia y abonado pago; se enviará lo demás certificado.
Lera. M. P. Recibida libranza; se remitirán los libros dentro de unos días.
Ejulve. P. A. Recibido giro; trataremos de complacerle en todo.
San Sebastián. P. P. Enviados libros.
Piedrahita. G. S. Enviados libros; se hará la entrega que nos recomiendan.
El Ferrol. R. F. No la tenemos en olvido; no están aún todos los libros despachados.
Murcia. C. S. Enviados libros.
Igualada. O. M. Lo arreglaremos como dice.
Mues. L. G. Remitidos libros; abonada suscripción; quedan 5 pesetas sobrantes.
Villacarrillo. B. de la T. El catálogo lo encontrará en el almanaque.
Cobaltes. M. P. Díganos con qué fecha la enviaron; aquí no se recibió.
Carratraca. M. de T. Se facturó el 17 febrero.
Gema del Vino. M. O. Hecho como desea. Se recibió la libranza.
Anotados pagos: Algeciras, O. H.; Las Rosas, F. E.; Alcolea del Rio, A. de O. V.; Tarifa, I. H.; Torán, I. L.; Motril, O. G.; Naval, S. A. L.; Ronda, M. O. O.; Villardompardo, D. A.; Mújica, V. A.; Villamartín de Villadiego, O. de la F., y Gerona, E. N.
Enviados: Noys, A. M.; Labrés, N. M.; Sitjes, V. F.; Vitoria, F. M.; Relió, O. O.; Torremocha de Ayllón, E. H.; Navas de Oro, E. T.; Brillas, T. P.; Puerto Serrano, R. R.; Casavieja, M. N.; Colto, E. S.; Ferrol, R. A.; Quintana Martín, J. G.; Mesone, R. R.; Navahermosa, F. G.; Arenas del Rey, S. F.; Hinojosa del Duque, I. C.; Escuduela, F. V.; Begijar, A. M.; Espejo, J. F.; Horruachuelos, P. A.; Aranda de Moncayo, J. M.; San Esteban de Litera, F. O.
Ronda. M. C. Se recomendó.
Carril. P. P. V. Se le contestó.
Losarcos. R. O. Se le envió.
Villafraanca de la Sierra. C. F. Remitido «Anuario»; además desde 1.º de octubre de 1902.
Tortolmar. N. S. Se le contestó.
Niembro. M. D. O. Remitidos almanques; se le darán los regalos correspondientes.
Horna. L. B. Se le contestó.
Torreiglesias. P. M. Idem id.
Begoña. F. L. Idem id.
Villamartín de Villadiego. O. F. Idem id.
Pinilla de Ambros. P. T. Se le contestó.
Arrieta. J. P. S. Se inserta.
Barcelona. F. R. Recomendado el pronto despacho.
Ruidecañas. F. P. Se le escribió.
Santa Cruz de la Salceda. D. D. T. Se le contestó.
Villacarrillo. M. N. Se le contestó.
Pobla de Segur. J. S. No basta el sobresaliente; preisen el premio.
Orreaga. S. J. P. Enviado «Anuario».
Pamplona. F. S. Se escribió.
Cieza. F. P. Lo guardaremos, para aprovechar una ocasión oportuna.
Villarejo Salvanés. C. P. Buscamos antes antes y se hará como desea.
San Vicente del Palacio. T. V. Se están reimprimiendo las «Lecturas de oro».
Vespa. J. B. Recibido folleto; espero la revista prometeda; gracias.

Roma. F. V. Escribiré despacho.
Sevilla. J. P. Su artículo sería mejor leído si fuera más breve; las observaciones pedagógicas son acertadas.
Milano. A. G. Las señas son, vía Manson, 10; no lo olvide.
Anotados pagos: Pendueles, E. O. G.; Valladolid, S. M.; Rasquera, J. V.; Arenas, S. O. R.; Laxama, E. de S. Y.; Chirivel, J. M. M.; Broceña, M. O. O.; Alla, P. B. G.; Burgos, F. P.
Olaravalls. I. Ll. Anotado pago. Para tener derecho á regalo, hay que dejar pagado todo el año y mandar además una peseta para envío.
Barceloneta. M. G. Anotado pago.
Pereira. J. M. D. M. Idem id.
Algámitas. E. V. Enviado «Anuario». Su importe puede remitirle en sellos. Y entienda, para lo sucesivo, que no se sirve ningún pedido sin previo pago.
Corrubedo. J. P. R. Anotado pago y enviados libros.
Barillas. R. O. Anotado pago.
Anotados pagos: Yeate, L. R. R.; Villabuenas, B. O. M.; Ascó, J. M. R.; Aroche, M. O.; San Cristóbal de Entreviñas, N. A.; Gallinero, J. de las H.; Huerta de Animas, J. M. G.; Beasain, F. B.; Guadalupe, P. F. R.; Sevilla, M. S.
Antequera. D. R. O. Se recibió libranza. Tenga un poco de paciencia, que se están imprimiendo los libros.
Lo mismo decimo los Sres. R. V. de Soto del Barco, y M. P. de Espinosa del Rey.
Avellanosa de Rioja. H. B. Se recibió. Anotado pago.
Peñilla de Castro. P. S. B. Anotado pago.
Torres (Jaén). F. A. Idem id.
Garcías. A. M. No hay oleografías de esas dimensiones.
San Salvador Toló. A. F. Vuelvo á remitir cuatro almanques.
Arcañín Sayago. E. P. Se remiten de nuevo certificados. ¿Llegarán?
Fuente el Fresno. M. G. Se escribió.
Otero. M. F. Tienen esa preferencia en los concursos; abonada suscripción; vea el periódico del sábado.
Busto de Bureba. B. F. Recibido giro.
Los Navalmorales. A. S. Idem id.
Panticosa. B. A. Ll. Se le escribió.
Crispiones que encarga.
Gerona. L. I. Enviados libros.
San Fernando. T. P. Tiene anotado pago.
Codornillos. M. R. Idem id.
Soria. A. J. Estamos acabando de reimprimir esos libros.
Oviedo. L. G. Idem id.
Portell. J. M. Se le escribió.
Coneca. P. B. Recibido giro; se harán las suscripciones. L. A. Se cobró la letra y se despachará todo en breve.

Caravaca. J. E. Remitido libro.
Villacarlos. O. R. Se remite «Anuario»; haga uso de los cupones cuando guste.
Pina de Campos. B. M. Se le escribió.
Caberamosada. R. R. Remitidos.
Estepona. R. G. Se le escribió; remitidos almanques; los paquetes de impresos no se pueden lacrar.
La Seoá. J. S. Se le escribió; en el almanaque hallará el catálogo.
Portell. J. M. Remitidos prospectos y almanques; ya se le habían enviado.
Regijar. A. M. Enviados almanques.
Zamora. A. Z. Idem libros.
Fuentalbignera de Uceda. D. S. Idem id.
Isla Cristina. R. R. Se remite de nuevo «Anuario» de 901.
Molesuelas. I. R. Enviado «Anuario».
Torrejón de Ardoz. G. N. Reciba nuestro sentido pésame.
Epila. B. H. Se le escribió.
Bayonne. A. M. Se remitirá el periódico con perfecta regularidad.
R. M. Debe acudir al gobernador y si no le atienden al ministro de la Gobernación.
Cedillo de la Torre. E. A. No conseguirá usted nada reclamando contra el cambio de local.
Castellvell. M. O. A. P. Se solicita otra interinidad; envíe el importe aunque sea en sellos.
Puebla de Almenara. R. B. Anotado su pago; el medio año no da derecho á regalo.
Puebla de la Muñerverta. O. F. S. Hasta los doce años si la junta local no dispone otra cosa.
Belmonte. J. P. P. Procuraremos publicarlo pronto; creo que cabe reclamación fundándose en esa orden.

Fidelio

Revista decenal, da por 20 céntimos texto, grabados, folletín y

UNA PIEZA DE MUSICA

cuyo valor es una peseta.
Con los números publicados lleva repartidas las siguientes obras:
Sourire d'amour, vals, por M. Montano.—El sueño del niño Jesús, villancico á dos voces y órgano, O Zavala.—Villancico Viejo, á tres, E. Daza y G. Morphi.—Cuba, Cuba, guajira.—Mi niña, pavana, T. San José.—Gracia española, paso doble, V. García.—Eterna juventud, rigodones, M. Santonja.
Los suscriptores tienen derecho á elegir, como regalo, bal es populares variados, pasodobles, estudios, obras para piano y canto, bandas, religiosas, etc.

Números de muestra gratis

VALVERDE, S. MADRID

Imprenta Moderna, Casos, 4. — Madrid

Anuario del Maestro

PARA EL AÑO 1903

Contiene **Calendario**.—**Notas escolares**.—La reforma sobre juntas locales y provinciales.—El novísimo reglamento de provisión de escuelas.—La legislación sobre pagos y cuentas del material, con formularios.

TRES CUPONES QUE VALEN TRES PESETAS

INDICE CRONOLOGICO

INDICE ALFABETICO

336 páginas * DOS pesetas

Pídase en las principales librerías y en la de **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**.